

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR  
**ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**

“ANTU RAYÉN” – LONCOCHE

REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. GVG-0713

En Temuco, a 15 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PAULA NICOLÁS NOVOA**, cédula de identidad N° 12.033.858-7, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**, cédula de identidad N° 12.421.406-8, con domicilio en Pasaje Aurora N° 446, Villa Horizonte, Loncoche, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se registrará por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** Fundación Integra, en su calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para efectuar o disponer que se efectúe el traslado de **15 NIÑOS Y NIÑAS** beneficiarios de la institución.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El servicio encomendado será ejecutado, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**, cédula de identidad N° 12.421.406-8, con domicilio en Pasaje Aurora N° 446, Villa Horizonte, Loncoche, siendo asistido en el servicio por doña **MARIA TERESA OCAMPO JIMENEZ**, cédula de identidad N° 13.584.675-9, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$350.000.-** (trescientos cincuenta mil pesos), exenta de IVA.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá entre el **01 DE AGOSTO DE 2013** y el **31 DE DICIEMBRE DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes convienen en que durante el período en que el transportista no preste sus servicios por encontrarse de vacaciones el personal del establecimiento o debido a otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer que se recojan y dejen en los lugares previamente estipulados a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer que se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, de acuerdo con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 17:30** horas;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán también las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

Se deja expresa constancia que de acuerdo a la Ley de Tránsito N° 18.290, el conductor, el propietario del vehículo y el tenedor del mismo a cualquier título son solidariamente responsables de los daños o perjuicios que se ocasionen con su uso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades de terceros, de conformidad a la legislación vigente, a menos que acrediten que el vehículo fue usado contra su voluntad.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y respecto del cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **GRACE 15 SUPER 2.5**, año **2013**, placa patente **RT-3265**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **09 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



**ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**  
12.421.406-8  
TRANSPORTISTA




**PAULA NICOLÁS NOVOA**  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA


**ANEXO N° 1**  
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**  
**ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**  
**“ANTU RAYÉN” – LONCOCHE**  
**REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**

N° INT. GVG-0713

Transportista	<b>ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO</b>
Conductor	<b>ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO</b>
Acompañante	<b>MARIA TERESA OCAMPO JIMENEZ</b>

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	ORFELIA AGÜERO CABRERO	JOAQUIN SALDIAS
2	MARCELAREVALO VIDAL	IGNACIA SILVA ARÉVALO
3	MARIA ANDREA ANCAHUALA	BRISTELA LANDAUR ANCAHUALA
4	SYLVIA RAIPAN MORALES	FERNANDA QUIROZ RAIPAN
5	MARTA ISABEL FLORES SILVA	LORETO BRIONES FLORES
6	ILSE COSSIO NAVARRO	MILIZZENTH COSSIO COSSIO
7	ERIKA RIOS VARGAS	CONSTANZA ANTILLANCA RIOS
8	LILIA CASTILLO ALFARO	MILENKA MORALES CASTILLO
9	ANDREA SARAVIA	BRYAN ESTROZ SARAVIA
10	NICOL MUÑOZ MONTECINO	SOFIA MICHELLOA MUÑOZ
11	CAROLINA VARGAS REYES	THIAGO ZAMBRANO VARGAS
12	IRENE RIVAS RIVAS	ANTONELLA SAAVEDRA GUEICO
13	ILSE CURIQUEO CURIQUEO	DANIELA CAULLAN CURIQUEO
14	MARIA LEFILLANCA	GENESIS VILLABLANCA QUIROZ
15	ILSE GLORIA CURIQUEO	MARLEN ALEJANDRA CAULLAN CURIQUEO

  
**ALEJANDRO VILLANUEVA LICANQUEO**  
 12.421.406-8  
 TRANSPORTISTA

  
**PAULA NICOLÁS NOVOA**  
 DIRECTORA REGIONAL  
 FUNDACIÓN INTEGRA